



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios de carácter temporal de apoyo a la gestión administrativa en el almacén del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título de bachiller y CAP SENA o su equivalente o certificación de competencia laboral.
<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>	Sin experiencia laboral.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	Se fija como valor total del contrato la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 4.040.622) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago proporcional correspondiente al mes de noviembre de 2025, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 1.795.832 ) M/CTE y b) Un (01) pago por el mes de diciembre de 2025, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 2.244.790) M/CTE. CDP No. 725 de fecha 10 de enero de 2025.
<b>PLAZO</b>	Un (01) mes y Veinticuatro (24) días, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución e inicio electrónico en la plataforma secop ii.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Puerto Boyacá.
<b>SUPERVISOR</b>	Será ejercida por la subdirección del centro de formación y/o quien sea designado
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	Keyla Karina González Martínez - Subdirectora (e) del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios de la Regional Boyacá.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3 del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 respecto a la integridad de la entidad, el Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios Sena Regional Boyacá, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.



## **1. Justificación de la necesidad de la contratación**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con el fin de desarrollar lo consagrado en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la misión que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país establecido en la Ley 119 de 1994. Requiere la contratación de apoyos administrativos que permitan el cumplimiento de dicha misión con criterios de calidad y pertinencia a través de la prestación de servicios personales y apoyos a la gestión indispensables para el desarrollo del objetivo institucional.

Conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Decreto 249 del 2004 las Regionales tienen como función “1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA”.

Por su parte y de conformidad con el Artículo 25 del Decreto 249 de 2004 “... por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA...”, se establece que los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y sectores económicos.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en el Plan de Acción para la vigencia, como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita el desarrollo de los procesos y procedimientos misionales y de apoyo definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA de la entidad.

Así mismo, los Centros de Formación y en especial, el Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios - SENA- Regional Boyacá, tiene necesidades del orden administrativo y de formación, para lo cual se requiere una persona que brinde apoyo administrativo al almacén del centro, en el entendido que la planta de personal aun no ha sido conformada y la responsabilidad para todos los procesos recae únicamente en las 3 personas que conforman la planta de personal, lo que no permite realizar una cobertura a las necesidades del centro de formación.

Es de aclarar que el centro de formación no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades que desarrollará el futuro contratista ahora bien dichas actividades son transitorias, sin buscar permanencia o continuidad del servicio.



Teniendo en cuenta el numeral 1, 28 y 33, entre otros, del Artículo 27 de la norma antes mencionada se determinó que dentro de las funciones de las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional se encuentra la de: *“(…) Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio de servicios del centro. 3. Coordinar y concertar las acciones necesarias para la formación de los desempleados inscritos en los Centros de los servicios públicos de Empleo y la utilización de la información del comportamiento del mercado laboral como insumo para la programación del Centro. (...) 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro (...) 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas. (...)”.*

Ahora bien, el Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios – SENA - Regional Boyacá, ha centrado sus esfuerzos en adelantar los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Guía para la autorización de contratación de instructores, apoyos administrativos y otros perfiles relacionados con la formación profesional.

De la misma manera la Resolución 01-02406 del 24 de noviembre de 2023 establece en su Artículo 2°. *La delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las direcciones regionales y subdirecciones de centro en los Subdirectores de Centro de Formación para todo tipo de contratos y convenios del respectivo Centro de Formación, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área.*

De esta manera, teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene objeto igual a otro adelantado en el mismo centro de formación, no es aplicable el artículo 5° de la Resolución 01- 02406 del 24 de noviembre de 2023, en consecuencia, no se requiere tramitar autorización para realizar el contrato de prestación de servicios personales con persona natural que de éste se deriva.

De este modo, el Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de calidad, mantenimiento y mejora cuenta con diferentes grupos de trabajo internos, cuya función principal es asegurar la correcta gestión de los cinco procesos estratégicos, dos procesos de evaluación y siete procesos de soporte que son transversales a la misión institucional. Estos procesos son fundamentales para el cumplimiento de las metas asignadas al Centro de Formación, lo que exige una planeación, organización, monitoreo y evaluación efectiva de las estrategias y acciones que permitan una gestión pública eficiente.



Asimismo, durante la presente vigencia, el Centro ha incrementado el volumen de bienes adquiridos y recibidos, incluyendo maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos para los diferentes ambientes de formación. Dicho crecimiento ha generado una mayor carga operativa en los procesos de: recepción, verificación y registro en los sistemas institucionales, almacenamiento adecuado y custodia de bienes, alistamiento y entrega oportuna de elementos, y labores administrativas propias del proceso de almacén.

Para ello, el Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios requiere contratar un apoyo que permita fortalecer la gestión del almacén, garantizando la correcta trazabilidad y administración de los recursos físicos del Centro de Formación, en concordancia con las normas vigentes, y asegurando la continuidad y eficiencia de la formación profesional integral que ofrece el SENA en el territorio.

Esta contratación de servicios personales será por un período de un mes (01) mes y veinticuatro (24) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, asegurando así la continuidad en la gestión del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen anteriormente, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

## **2. Obligaciones específicas**



1. Apoyar la recepción, verificación y registro de los bienes adquiridos por el Centro de Formación, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los procesos de adquisición.
2. Apoyar el alistamiento, entrega y despacho de bienes, materiales y suministros destinados a las dependencias, ambientes de formación y demás áreas que lo requieran, dejando los soportes documentales correspondientes debidamente suscritos.
3. Apoyar en la actualización del inventario físico y documental, realizando el registro oportuno en los sistemas de la Entidad dispuestos para la administración de bienes.
4. Apoyar el seguimiento, control y reporte de inventarios, participando en las tomas físicas, verificando existencias, estado de los bienes y realizando los registros documentales que correspondan.
5. Apoyar la elaboración de los documentos de gestión del proceso de almacén del centro de formación.
6. Reportar oportunamente cualquier irregularidad o situación que ponga en riesgo la integridad de los bienes, las instalaciones o la correcta ejecución del proceso de almacén del Centro de formación.
7. Apoyar la conformación de los expedientes documentales del área de almacén, de acuerdo con la Tabla de Retención de Gestión Documental establecidas por Dirección General.
8. Dar cumplimiento a la circular 3-2023-000255 del 27 de diciembre de 2023 y la resolución 1-02689 del 26 de diciembre de 2023, correspondientes a la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo para la conformación del Archivo Electrónico SENA – AES y demás normas concordantes o complementarias.
9. Las demás actividades que de mutuo acuerdo con el supervisor, sean asignadas al contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

### **3. Identificación del contrato a celebrar**

El contrato por suscribir es de prestación de apoyo a la gestión teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



## **5. Domicilio contractual**

El domicilio contractual será el Municipio de Puerto Boyacá.

## **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

## **7. Justificación valor del contrato**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

## **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos**

Una vez analizada la matriz de riesgos, anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía para el cumplimiento del contrato.

## **9. Garantías que debe asumir el contratista**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.



La garantía se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

## 10. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del subdirector de Centro o quien este designe, de conformidad con lo señalado en el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior el subdirector de Centro designará uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual previamente citado. La nueva designación se deberá actualizar en la plataforma de SECOP II.

## 11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111601	15-9551-286 Prestación de servicios de carácter temporal de apoyo a la gestión administrativa en el almacén del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios.	Mayo	Mayo	230 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	18.300.000 COP

## 12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

## 13. Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y



experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

### 13.3 Idoneidad y experiencia

De acuerdo con los soportes de formación allegados por **NATALY CARDENAS TABORDA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	Sí	

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los presentes estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

Perfil solicitado sin experiencia a validar.

### 13.4 Estudio de la oferta

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de **NATALY CARDENAS TABORDA**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto del Centro



de la Innovación Agroindustrial y de Servicios Sena Regional Boyacá, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente el siguiente contrato histórico del centro de formación, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.6698742 Del 2024	Andrés Orlando Segura Estrada	Prestar los servicios personales, para apoyar los diferentes procesos administrativos contemplados para ejecutar el plan nacional integral de bienestar al aprendiz, así como la atención al usuario, organización de archivo direccionamiento a las dependencias según requerimientos de los clientes internos y externos del centro de formación.	Tres (03) meses y Veintinueve (29) días.	\$ 9.913.667 Abono a cuenta	Contratación directa
CO1.PCCNTR.6266663 del 2024	Jairo Alberto Salinas Ramírez	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para apoyar los procesos asistenciales del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios.	8 (Meses) Y 2 Días	\$20.166.667, pagos mensuales de \$2.500.000	Contratación directa

### 14. Decisión de contratación

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.



Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Puerto Boyacá, a los 06 días del mes de noviembre de 2025.

**Keyla Karina González Martínez**  
Subdirectora (e) Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios

Proyectó: Ana Milena Parra Arcos- Cargo: Apoyo profesional de contratación

Revisó: Ingrid Liliana Bolívar Cano – Cargo: Abogada Gestión Contractual CIAS